



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

28 DE NOVIEMBRE DE 2008

No. 473

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 5 LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS MOCTEZUMA 2a. SECCIÓN E IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 834.54 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES 4
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 19 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA GRANJAS NAVIDAD, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,578.05 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES 7
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 12 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA LOMAS DE CAPULA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,373.58 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES 10
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 15 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,190.00 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES 13
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL 16
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 29
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 30

SECRETARÍA DE TRANSPÓRTE Y VIALIDAD

- ◆ AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA LISTA DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS AUTORIZADOS A COBRAR LA TARIFA APROBADA EN LA “RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO CONCESIONADO Y PERMISIONADO (MICROBUSES Y AUTOBUSES) CONDICIONADO A LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS AL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO 33

ÍNDICE

Viene de la Página 1

CONTRALORÍA GENERAL	
◆ CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA CONTRALORÍA GENERAL CON LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDES MÉXICO Y CHILE PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	35
◆ ACUERDO A/ 013 /2008 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ADOLESCENTES QUE SE VEAN RELACIONADOS EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	36
OFICIALÍA MAYOR	
◆ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2008 Y ENERO DE 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESA DIRECCIÓN EJECUTIVA	38
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	
◆ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009	40
◆ PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-009/2008, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE JUICIO ELECTORAL	45
◆ PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-045/2008, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE JUICIO ELECTORAL	46
◆ PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-050/2008, PROMOVIDO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA", MEDIANTE JUICIO ELECTORAL	47
◆ PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JLDC-020/2008, PROMOVIDO POR LA "ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS EN BENEFICIO DEL DISTRITO FEDERAL", MEDIANTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS	47
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA: 002.- ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	49
◆ JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 003.- ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	50
◆ DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.- FALLOS	51
◆ DELEGACIÓN XOCHIMILCO.- FALLOS	63
◆ COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIÓN.- CONVOCATORIA: 004.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO SERVICIOS CONVERGENTES MULTIMEDIOS	64
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ EFICIENCIA ESTRATEGICA, S.A. DE C.V.	66
◆ EDIFICACIONES SPIE, S.A. DE C.V.	66
◆ ROCK CANDY DE MÉXICO, S.A DE C.V.	67
◆ EOLICA DE DIAMANTE, S.A. DE C.V.	68
◆ RM DIAMANZA, S.A. DE C.V.	69
◆ ASESORIA Y SERVICIOS DE INFORMACION GEOGRAFICA, S.A. DE C.V.	70
◆ CONFINCORP, S.A. DE C.V.	71
◆ ASESORIA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.	72
◆ MEXPART, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	73
◆ ADMINISTRADORA CONCORDE, S.A. DE C.V.	74
◆ BLOCKLORENZ, S. A. DE C. V.	75
◆ TORG PROYECTOS S. C.	75
◆ AUTOBUSES DEL NORESTE, S.A. DE .C.V.	76
◆ CODIGO MILLONARIO, S.A. DE C.V.	77
◆ AVISO	78



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 5 LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS MOCTEZUMA 2a. SECCIÓN E IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 834.54 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Moctezuma 2a. Sección e Ignacio Zaragoza;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar que posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de cinco lotes localizados en las Colonias Moctezuma 2a. Sección e Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie total de 834.54 metros cuadrados.

Artículo 2. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial:

COLONIA	DELEGACIÓN
MOCTEZUMA 2a. SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE NORTE 33	BOULEVARD PUERTO CENTRAL AÉREO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ORIENTE 144 Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	EJE 1 NORTE – NORTE 17

COLONIA: MOCTEZUMA 2a. SECCIÓN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANOS
04	597.98	113	2/7, 4/7, 5/7

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
54	11	146.56
105	17	106.14
117	09	185.87
128	40	159.41

TOTAL	04	597.98
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACIÓN
IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:

AVENIDA 6	CALLE 41
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 39	EJE VIAL 1 SUR AVENIDA 8

COLONIA: IGNACIO ZARAGOZA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	236.56	112	5/6

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	09	236.56

TOTAL	01	236.56
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
05	834.54

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4. El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre de 2008.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 19 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA GRANJAS NAVIDAD, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,578.05 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la colonia Granjas Navidad;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar que posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno, conforme a sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra; por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de trece lotes localizados en la colonia Granjas Navidad, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 2,578.05 metros cuadrados.

Artículo 2. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo, con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial:

COLONIA	DELEGACIÓN
GRANJAS NAVIDAD	CUAJIMALPA DE MORELOS
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CONCORDIA, CALLE MELCHOR, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE LOS REYES	CANAL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ÉBANO	CALLE CAMPANITAS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	2,578.05

COLONIA: GRANJAS NAVIDAD

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,578.05	202 229 247	1/2,2/2 2/2 1/2,2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	05	198.68	25	17	398.37	48	17	199.18
13	31	142.92	25	28-A	98.54	53	22	332.70
15	36	114.04	35	07	197.88	54	14	166.30
18	01	115.58	41	02	157.13			
23	05	259.33	46	02	197.40	TOTAL	13	2,578.05

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4. El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de 2008.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 12 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA LOMAS DE CAPULA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,373.58 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la colonia Lomas de Capula;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar que posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno, conforme a sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de 12 lotes localizados en la Colonia Lomas de Capula, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 2,373.58 metros cuadrados.

Artículo 2. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo con las superficies que se indican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial:

COLONIA	DELEGACIÓN
LOMAS DE CAPULA	ÁLVARO OBREGÓN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. LOMAS DE CAPULA	CALLE LÓPEZ VILLALOBOS Y CALLE QUETZAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE HERMANOS VIVALDI	CALLE PEDRO CAVILHA

COLONIA: LOMAS DE CAPULA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,373.58	526	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	06	196.37
05	11	200.73
06	01	201.73
06	13	200.10
06	14	191.26

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	15	189.16
06BIS	11	198.30
08	02	200.80
08	05	197.96
08	13	197.25

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	15	199.31
10	01	200.61
TOTAL	12	2,373.58

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
12	2,373.58

La documentación y el plano de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4. El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2008.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 15 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,190.00 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la colonia Ampliación Lomas de San Bernabé;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el cual quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno conforme con sus atribuciones determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de quince lotes localizados en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 2,190.00 metros cuadrados.

Artículo 2. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial:

COLONIA	DELEGACIÓN
AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ	LA MAGDALENA CONTRERAS
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE OJO DE AGUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y 1a. CDA. RÍO PAPALOAPAN	CALLE COLORINES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
15	2,190.00

COLONIA: AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
15	2,190.00	52	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	76	168.12
01	91	90.29
01	92	90.88
01-B	08	209.16
02	35	100.35
03-A	05	165.16
03B	06	195.57

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	29	94.78
12	29	146.31
12	57	166.12
12	57-A	150.31
12	68-H	183.27
12A	03	131.12
12A	04	119.16

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12 ^a	05	179.40

TOTAL	15	2,190.00
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

Artículo 3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4. El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de 2008.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se reforman los artículos 1º, primer párrafo, así como las fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, IX; 2 párrafo segundo, así como las fracciones XII, XIV, XV y XVI; 3 párrafo tercero, 4 fracciones IX, XIII, XIX, XXVIII, 5 fracciones X y XI; 6 párrafos primero y segundo; 9 fracciones IV, VI y VII; 10 fracciones II, III y VI; 12 fracciones II, VI y IX, 12 Bis 1, fracción I y II; 13; 14 párrafo primero, así como fracción II; 15 párrafos primero y segundo; 24 fracción VII; 25 fracción IV; 27; 37 primero y segundo párrafo; 46 párrafo cuarto, 56 primero y tercer párrafo, 58 primero y tercer párrafo; 62, 63 primer párrafo, así como fracción IV; 64 primer párrafo; 65; 66; 68 y 69; todos de la Ley de Protección a los animales

SEGUNDO.- Se adiciona: la fracción V Bis del artículo 1º, fracción V Bis, XVI Bis, XVIII Bis, XIX Bis, XXIV Bis, XXIV Bis1, XXIV Bis2, XXVIII Bis, XXIX Bis, XXXII Bis, XXXII Bis1, XXXII Bis2, XXXII Bis3, XXXV Bis, XXXVIII Bis del artículo 4, artículo 4 Bis, artículo 5, fracción XII, un párrafo al artículo 7, artículo 12 Bis2, fracción VII y VIII; artículo 13 Bis; párrafo tercero del artículo 25, párrafo segundo del artículo 27, párrafo sexto y séptimo del artículo 57; párrafo segundo del artículo 64; artículo 65 Bis; artículo 65 Bis1, todos de la Ley de Protección a los animales, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo las bases para definir:

- I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;
- II. ...

- III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales,
- IV. ...
- V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.
- V Bis. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social,
- VI. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal.
- VII. El Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales.
- VIII. El Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, es un Órgano de coordinación Institucional y de participación y colaboración ciudadana, cuya finalidad principal es, establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, a efecto de garantizar los derechos a todos los animales del Distrito Federal.

El Consejo estará integrado por dos Representantes de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente, Salud, Educación Pública y de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; los 16 Jefes Delegacionales y tres representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales.

Funcionará conforme a lo dispuesto, por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

- IX. Los Consejos Ciudadanos Delegacionales. Son Órganos de consulta y de participación ciudadana; cuya finalidad principal es realizar acciones de promoción cultural y participación para la protección y bienestar de los animales.

Funcionarán conforme a lo dispuesto por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

....

Artículo 2.- Son objeto de tutela y protección de esta Ley los animales, que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Distrito Federal en los cuales se incluyen:

- I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. ...
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. Seguridad y Guarda;
XIV. Animaloterapia;
XV. Silvestres, y
XVI. Acuarios y Delfinarios

Artículo 3.- ...

....

Las autoridades del Distrito Federal deben auxiliar a las federales para aplicar las medidas necesarias para la regulación del comercio de animales silvestres, sus productos o subproductos, así como para evitar la posesión y exhibición ilegal de éstos, mediante la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, conforme a la ley en la materia.

Artículo 4.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

V BIS. **Animal en Exhibición.** Todos aquellos que se encuentran en cautiverio en zoológicos y espacios similares de propiedad pública o privada;

VI. ...

VII. ...

VIII ...

IX. **Animal para espectáculos.** Los animales, que son utilizados para o en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, bajo el adiestramiento del ser humano, o en la práctica de algún deporte;

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. **Asociaciones protectoras de animales.** Las asociaciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y legalmente constituidas, con conocimiento sobre el tema que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales, deberán inscribirse en el Registro de la Secretaría, presentando sus Actas Constitutivas, su objeto social y las autorizaciones, como Asociación Civil, en términos de la normatividad aplicable;

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVI BIS. **Animales para Zooterapia.** Son aquellos que conviven con una persona o con un grupo humano, con fines terapéuticos, para algún tipo de enfermedades neurológicas, psicológicas o siquiátricas, entre otras;

XVII. ...

XVIII. ...

XVIII BIS. **Certificados de Compra.** Las constancias de venta, expedidas por los propietarios de comercios legalmente constituidos, en los que consten: número de identificación del animal; raza, edad; nombre del propietario, teléfono y el domicilio habitual del animal; así como el microchip;

XIX. **Centros de control animal, asistencia y zoonosis.** Los centros públicos destinados para la captura y sacrificio humanitario de animales abandonados, o ferales, que pueden ofrecer los servicios de esterilización, orientación y clínica a los animales de la ciudadanía que así lo requieran, centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas;

XIX Bis.- **Centro Hospitalario de Asistencia para la Atención y Protección de los Animales del Distrito Federal.** Dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXIV Bis. **Fauna.** Es el conjunto de animales, característicos de una región, que viven y se desarrollan en un mismo hábitat;

XXIV Bis 1. **Hábitat.** Es un espacio del Medio Ambiente físico, en el que se desarrollan organismos, especies, población o comunidades de animales, en un determinado tiempo;

XXIV Bis 2. **Insectos productores.** Especies biológicas clasificados como insectos, que por sus propias características generan materias primas, de utilidad para el hombre, produciendo miel, cera y pigmentos, que son empleados para consumo animal o humano y para producción artesanal;

XXV. ...

XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII. **Maltrato.** Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo;

XXVIII Bis. **Actitud Permanente y de Respeto para los Animales.** Que incluye todas y cada una de las disposiciones, contenidas en esta Ley y en otros ordenamientos análogos, con disposiciones normativas, para evitar el dolor, la angustia o el desamparo, durante su propiedad, posesión, captura, desarrollo, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;

XXIX. ...

XXIX BIS. **Microchip.** Placa diminuta de material semiconductor, que incluye un circuito integrado, que contiene datos relativos al animal que la porta y que se coloca en el cuerpo de animal de manera subcutánea;

XXX. ...

XXXI. ...

XXXII. ...

XXXII Bis. **Prevención.** Conjunto de acciones y medidas programáticas, con el propósito de evitar la transmisión de enfermedades propias de las especies a los seres humanos o a los animales, procurando permanentemente la conservación del equilibrio ecológico;

XXXII Bis 1. **Perros de Pelea.** Especie de canidos con características genéticas, que los hacen proclives al ataque; generalmente entrenados,

XXXII Bis 2. **Pelea de Perros.** Espectáculo público o privado, en el que se enfrentan perros con características específicas, que azuzados, generan crueldad entre los animales:

XXXII Bis 3. **Procedimientos Eutanásicos.** Sacrificio de los animales, bajo responsiva de médico veterinario, con métodos humanitarios, con aplicación de inyección de barbitúricos, por inhalación, para realizar el sacrificio y de este modo sufra lo menos posible;

XXXIII. ...

XXXIV. ...

XXXV. ...

XXXV Bis. **Salud.** El equilibrio armónico, biológico, psicológico y social, de las especies y del hombre, representado por la ausencia de enfermedades y el pleno ejercicio de sus facultades;

XXXVI. ...

XXXVII. ...

XXXVIII. ...

XXXVIII Bis. **Sobrepoblación Canina y Felina.** Existencia desproporcional y en exceso de especies domésticas que causan desequilibrio zoológico y ambiental.

Artículo 4 Bis.- Son obligaciones de los habitantes del Distrito Federal:

I. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia .

II.- Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a la presente Ley, en las que incurran los particulares, profesionistas, asociaciones protectoras u autoridades.

III. Promover en todas las instancias públicas y privadas la cultura y la protección, atención y buen trato de los animales.

IV. Participar en las instancias de carácter social y vecinal, que cuiden, asistan y protejan a los animales.

V. Cuidar y velar por la observancia y aplicación de la presente Ley.

Artículo 5.-

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII ...

IX. ...

X. El cadáver de todo animal, debe ser tratado con respeto;

XI. Ninguna persona, en ningún caso será obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, mutilar o provocar la muerte de algún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa; y

XII. Las Secretarías de Salud, Educación y Medio Ambiente del Distrito Federal, implementaran acciones pedagógicas, a través de proyectos y programas, destinadas a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura de buen trato, protección y respeto hacia los derechos de los animales; las acciones específicas serán implementadas en forma coordinada, por las Secretarías.

Artículo 6.- Toda persona tiene derecho a que las autoridades competentes pongan a su disposición la información que le soliciten, en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales cuyo procedimiento se sujetará a lo previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; relativo al derecho a la información, siempre que ésta se formule por escrito y de manera pacífica y la información sea viable y conforme a derecho, en términos de lo que dispone el Artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Asimismo, toda persona física o moral que maneje animales, tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad, siempre que se formule por escrito y sea suscrita por autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Artículo 7.-

Las diversas instancias gubernamentales, que actúen en programas específicos para la protección de los derechos de los animales, deberán establecer la coordinación correspondiente para eficientar su actividad.

Artículo 9.-

I. ...

II. ...

III. ...

IV. La celebración de convenios de colaboración y participación, con los sectores social y privado.

V. ...

VI. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; en coordinación con la Secretaria de Salud, el reglamento y las normas ambientales;

VII. Establecer y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto; y

VIII. ...

Artículo 10.-

I. ...

II. Proceder al sacrificio humanitario de animales e incinerarlos con el equipo apropiado, depositando las cenizas en un lugar específico y en su caso ponerlos a la disposición de la autoridad o personas que legítimamente tengan derecho.

III. Proceder a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, en coordinación con las autoridades delegacionales, en términos de la presente Ley y canalizarlos a los centros de control animal o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas;

IV. ...

V. ...

VI. Implementar y administrar el registro de laboratorios, instituciones científicas y académicas, vinculados con la investigación, educación, crianza, producción y manejo de animales en el Distrito Federal; y

VII. ...

Artículo 12.-

I. ...

II. Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Distrito Federal;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Celebrar convenios de colaboración con los sectores social y privado;

VII. ...

VIII. ...

IX. Supervisar, verificar y sancionar en materia de la presente ley los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales;

X. a XII. ...

Artículo 12 Bis 1.-....

I. Dar a los animales un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en el procedimiento y especialmente en la acción de sacrificio, para evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento innecesario.

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización; y

III. ...

Artículo 12 Bis 2.-

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Disponer de vehículos para la captura y traslado de animales abandonados.

VIII. Prestar los servicios siguientes: Consulta veterinaria; animal en observación; pensión de mascota; captura de animal agresor o animal no deseado en domicilio particular o espacios públicos; esterilización canina o felina; corte de orejas; corte de cola; curación de heridas pos quirúrgicas; necrosis; sacrificio de animales; desparasitación; devolución de animal capturado en abandono; alimentación; cirugía mayor; cirugía menor; cesárea canina y felina; vacuna triple; vacuna parvovirus; reducción de fracturas; reducción de fracturas con clavo intramedular; extirpación de la glándula Harder; además de un área de convivencia y educación animal para procurar cultura en niños y jóvenes, en un área de entrenamiento.

Artículo 13.- Los particulares, las asociaciones protectoras de animales y los profesionales de la medicina veterinaria y zootecnia, podrán colaborar en los programas correspondientes, para alcanzar los fines tutelares y asistenciales, que persigue esta Ley.

Artículo 13 Bis.- La Secretaría, implementará el Censo, Registro y Control de las Asociaciones destinadas a la protección, buen trato, manutención, alojamiento y desarrollo pleno de los animales, cuyo objeto sea de conservación, estabilidad, eliminación del maltrato y crueldad en los mismos.

Para ello el Reglamento establecerá los mecanismos del Registro, así como los requisitos a cumplir.

Artículo 14.- Las autoridades competentes promoverán la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales legalmente constituidas y registradas, así como las instituciones académicas, y de investigación científica en las acciones gubernamentales relacionadas con la protección, la asistencia y el trato digno y respetuoso a los animales, y podrán celebrar convenios de colaboración con estas.

...

I.

II. Objeto social, descripción de la organización y estructura funcional, así como de los recursos materiales que acrediten su capacidad técnica, jurídica y financiera; y

...

Artículo 15.- Las delegaciones podrán celebrar convenios de colaboración con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para apoyar en la captura de los animales abandonados y ferales en la vía pública y los entregados por sus dueños(as) y remitirlos a los centros públicos de control animal o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales en los términos establecidos en el artículo 32 de la presente Ley; y en el sacrificio humanitario de animales, siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente comprobado y autorizado para dicho fin. La Procuraduría será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios.

El reglamento de la presente Ley establecerá los requisitos y las condiciones para la celebración de estos convenios, así como para su rescisión.

Artículo 24.-

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado;

VIII. a X. ...

Artículo 25.-

I. ...

II. ...

III. ...

IV. La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal;

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

....

Las excepciones que establece el párrafo inmediato anterior, respecto a Corridas de Toros, Novillos, Jaripeos, Charreadas, Carrera de Caballos o Perros; espectáculos de adiestramiento y entretenimiento familiar, en que sean víctimas de abuso o maltrato los animales; se atenderá a petición de parte o denuncia ciudadana, ante el Juzgado Cívico correspondiente o autoridad competente. Los actos de zoofilia, podrán ser denunciados ante las instancias judiciales correspondientes competentes.

Artículo 27.- Previa venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia y desparasitación interna y externa, suscrito por medico veterinario con Cédula Profesional.

Asimismo entregará un certificado de salud, en el cual conste y dé fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo en el mismo el calendario de vacunación correspondiente, que registre las vacunas que le fueron suministradas al animal y las vacunas a realizar, por parte del comprador.

Artículo 37.- El propietario, poseedor o encargado de animales para la monta, carga y tiro y animales para espectáculo; debe contar con la autorización correspondiente y alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales, sin someterlos a jornadas excesivas de trabajo conforme a lo establecido en la norma ambiental correspondiente, debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico sanitario y en condiciones adecuadas de espacio para el animal de que se trate, así como cumplir con lo establecido en el reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que correspondan.

La prestación del servicio de monta recreativa requiere autorización de la Delegación, salvo en las áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas en cuyo caso corresponde a la Secretaría su autorización, mismas que se sujetarán a las disposiciones correspondientes que establece esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. En ningún caso se autorizará la prestación de estos servicios en los parques públicos en el suelo urbano, ni en la vía o espacios públicos del Distrito Federal.

Artículo 46.- ...

....

....

Cuando los casos sean permitidos, ningún animal podrá ser usado más de una vez en experimentos de vivisección, debiendo previamente ser insensibilizado, según las características de la especie y del tipo de procedimiento experimental, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, serán sacrificados inmediatamente al término de la operación.

Artículo 56.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la Procuraduría o las Delegaciones, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, de conformidad con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal.

....

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, o bien ante el juez cívico correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia a las Delegaciones, o a la Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos en el primer párrafo del presente artículo, si procediera.

Artículo 57.-

I.

II.

III.

IV.

....

....

....

....

Si fuese una denuncia ciudadana, derivada de un espectáculo público o algún deporte, bastara que el o los denunciante se presenten ante la instancia correspondiente, a manifestar los hechos de su denuncia, a través de una comparecencia o fe de hechos.

La autoridad correspondiente ejecutará el procedimiento de verificación y vigilancia, previsto en el presente capítulo, a efecto de aplicar las sanciones y medidas de seguridad que correspondan, de acuerdo a esta Ley; la Legislación Ambiental Sanitaria; Administrativa o de Establecimientos Mercantiles, que correspondan, de acuerdo a su competencia, observando, en cuanto al procedimiento, de manera supletoria, la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

Conforme sea el caso, se podrán canalizar a los interesados, sin perjuicio alguno, ante el Juzgado Cívico competente, los asuntos que les corresponda conocer a dicha autoridad, cuando estos no sean competencia de las Delegaciones; la Procuraduría o la Secretaría de Salud; al que corresponderá aplicar las sanciones previstas en el capítulo X de la presente Ley, las que solamente consistirán en amonestación, multa o arresto, aplicando el procedimiento previsto en el artículo 12 Bis de la presente Ley; en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código Penal para el Distrito Federal, en cuanto lo que hace al rubro de sanciones y en cuanto al procedimiento al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo 58.- Corresponde a la Secretaria, a la Secretaria de Salud, a la Secretaria de Seguridad Pública, a la Procuraduría y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para lograr el cumplimiento de la presente Ley.

.....

El personal designado al efecto debe contar con conocimientos en las materias que regula la presente Ley y cumplir con los requisitos de aprobación que emita la Secretaria.

Artículo 62.- Para los efectos de esta Ley, se consideran responsables ante los Juzgados Cívicos, las personas mayores de 18 años, que cometan infracciones.

Las personas morales o físicas, que sean propietarias u operen establecimientos mercantiles, laboratorios, rastros, centros de espectáculos, de transporte animal, recreativos que empleen animales u otros establecimientos involucrados con actos regulados por la presente Ley, serán responsables y sancionados en los términos del artículo 56, párrafo primero de este Capítulo, por la autoridad competente.

En los casos que la conducta conocida por un Juzgado Cívico, no se imputen en forma directa a una persona física, sino a un establecimiento de los enunciados, en la primera parte del presente párrafo o se imputen a una persona física, con motivo de la operación de un establecimiento con giros relacionados con los animales, se declarará incompetente y deberá remitir el expediente a la Delegación correspondiente o a la Secretaria de Salud, informando el nombre y domicilio proporcionado del probable infractor responsable, para que sea emplazado al procedimiento que corresponda.

Los padres o los tutores de los menores de edad, son responsables, por las faltas que estos cometan en los términos de la legislación civil aplicable.

La imposición de las sanciones previstas por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño que pudiera corresponder y recaer sobre el sancionado.

Artículo 63.- Las Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la presente Ley, podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Multa
- III. Arresto; y
- IV. Las demás que señalen las leyes o reglamentos, en los casos regulados por el artículo 56, párrafo primero de la presente Ley; a excepción de lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

Artículo 64.- Tratándose de menores de edad, para aquellos casos, en que por primera vez se moleste a algún animal y/o en que se cometan infracciones a la presente Ley de la competencia de los Juzgados Cívicos, siempre que no deje huella o secuela aparente en el animal, se estará a lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes, se informará a los padres o tutores.

Para el caso de mayores de dieciocho años, se procederá la amonestación o la sanción correspondiente, en los términos de la Fracción III del artículo 65 de la presente Ley, a juicio del Juez; tomando en consideración la intencionalidad en la acción de la conducta, la edad, el grado de educación, la situación social, económica y demás características del infractor. En todos los casos se aplicará la sanción correspondiente para el tipo de infracción de que se trate, no procediendo la amonestación en los casos de las violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, Fracción I, IV, V, VII; 25 Fracción VIII y 33 de la presente Ley.

Artículo 65.- Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Corresponde a la Secretaría de Salud, en el ámbito de su respectiva competencia, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero, de la presente Ley, imponer sin perjuicio de las sanciones reguladas, en otras Legislaciones aplicables, multas de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto a los artículos 24, Fracciones II, III, 25 Fracción XIV, 46, 47, 49, 50, 52 y 53 de la presente Ley.

II. Corresponde a las Delegaciones, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, observando el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero, de la presente Ley, imponer, sin perjuicio de las sanciones reguladas en otras Legislaciones, aplicables las sanciones siguientes:

a) Amonestación. Para quienes incumplan con el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley y por violaciones a lo dispuesto por el artículo 31 de este ordenamiento.

b) Multa de 1 a 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25, Fracciones III, VI, VII, XII, XIII y XV, 27, 28, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 45 Bis, 54 y 55 de la presente Ley.

c) Multa de 150 a 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25, Fracción II de la presente Ley.

III. Corresponde a los Juzgados Cívicos, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero y 12 Bis de la presente Ley, imponer las sanciones siguientes:

a) Multa de 1 a 10 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto administrativo de 6 a 12 horas, por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I y XI de la presente Ley;

b) Multa de 1 a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o arresto administrativo de 13 a 24 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones VI, VIII, IX; 25, fracciones IV, V; IX y X; 29 y 34 de la presente Ley, y

c) Multa de 21 a 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o arresto administrativo de 25 a 36 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones I, IV, V y VII; 25, fracción VIII; 30, 33 y 51 de la presente Ley.

Los animales que sean presentados y que estén relacionados con las infracciones enunciadas en la Fracción III, serán retenidos y canalizados a los Centros de Control Animal de las Delegaciones, para los efectos de los artículos 27, 29, 30 y 32 de la presente Ley; los que expedirán en caso de reclamación del animal por el propietario, el Certificado Veterinario de Salud, procediendo a la desparasitación interna y externa y la vacunación, a efecto de evitar enfermedades transmisibles a otros animales o personas y otorgará la placa de identificación correspondiente, previo pago de los derechos que se causen, con cargo al propietario.

Si derivado de las denuncias que se sigan a petición de interesado, resultará que el propietario del animal, es responsable de la conducta desplegada por el animal, este será canalizado a los Centros de Control Animal, para los efectos señalados o en su defecto el propietario podrá llevar al animal, en forma voluntaria, en el término de tres días hábiles y si no se presenta voluntariamente, se girará oficio al Centro de Control Animal, para que proceda a su captura, retención, a efecto de dar cumplimiento al presente párrafo.

Artículo 65 Bis.- En los casos, que se actualicen la hipótesis, que se contempla en el último párrafo del artículo anterior, tratándose de animales, que hayan sido causa de infracciones, que previstas en la presente Ley, que no hayan sido reclamados por el propietario; que sean animales perdidos y sin dueño, las Asociaciones Protectoras de Animales, reconocidas conforme a la normatividad aplicable y que deben estar debidamente registradas, tendrán derecho, previo al cumplimiento del trámite correspondiente a recogerlos y brindarles asilo.

Cuando las infracciones que se cometan, sean competencia de las Delegaciones o de la Secretaría de Salud, la autoridad correspondiente del decomiso o la entrega, según sea el caso; a la solicitud expresa y escrita por parte de las Asociaciones Protectoras de Animales, proceda la entrega del animal, cuando estas se comprometan a brindar protección y asilo, cumpliendo con lo establecido en la presente Ley.

A falta de solicitud, se decretará su envío a los Centros Delegacionales de Control Animal, para los efectos del cumplimiento de los artículos 27, 29, 30, 32 y demás relativos y concordantes de la presente Ley.

En los casos de infracciones, cuya competencia corresponda a los Juzgados Cívicos, estos podrán decretar, a solicitud expresa de las Asociaciones Protectoras, la entrega del animal, únicamente en los casos de que se trate de un animal sin dueño. En la solicitud que formulen, se comprometerán a brindarle protección y asilo, de conformidad con la presente Ley.

Para los casos, de ausencia de reclamación, por parte de los propietarios o poseedores, será entregado a los Centros de Control Delegacional, en los términos establecidos por el artículo 65.

En todos los casos los jueces deberán hacer mención de la procedencia en la entrega de los animales.

Tratándose de animales perdidos o abandonados en la vía pública y sin dueño o poseedor aparente; podrán ser recogidos por las Asociaciones Protectoras de Animales, sin mayor trámite, que la notificación correspondiente, ante la autoridad competente.

Artículo 65 Bis 1.- El Reglamento, establecerá los mecanismos de registro de las Asociaciones y los procedimientos para acreditar su personalidad y poder actuar ante las autoridades administrativas competentes.

Artículo 66.- Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, que en el cuerpo de la misma no tuviere señalada una sanción especial, serán sancionadas a juicio de las autoridades competentes con multa de veintiuno a treinta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto inmutable de 24 a 36 horas, según la gravedad de la falta, la intención con la cual ésta fue cometida y las consecuencias a que haya dado lugar; cuando las sanciones sean de la competencia de las Delegaciones o de la Secretaría de Salud, la sanción consistirá solamente en multa.

Las infracciones a lo dispuesto por esta Ley, cuyo conocimiento no se encuentre reservado a una autoridad especial, será de la competencia de las Delegaciones, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno.

En el caso de que las infracciones hayan sido cometidas por personas que ejerzan cargos de dirección en Instituciones Científicas o directamente vinculadas con la explotación y cuidado de los animales víctimas de maltrato o se trate de propietarios de vehículos exclusivamente destinados al transporte de éstos, el conocimiento de la infracción será competencia de las Delegaciones y la multa será de cincuenta a ciento cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de las demás sanciones que proceden conforme a otras Leyes.

Artículo 68.- Para el caso de violaciones que realicen los laboratorios científicos o quienes ejerzan la profesión de Médico Veterinario Zootécnico, violen las obligaciones que establece la presente Ley, serán sancionados por la Secretaría de Salud, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurran y se incrementara el monto de la multa hasta en un treinta por ciento.

Artículo 69.- En el caso de haber reincidencia en la violación a las disposiciones de la presente Ley, la sanción podrá duplicarse, sin exceder, en los casos que proceda, arresto administrativo, al máximo Constitucional de 36 horas.

....

Las multas que fueren impuestas por las Delegaciones, la Secretaría, la Secretaría de Salud, o la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en los términos de la Legislación aplicable, serán remitidas a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para su cobro como crédito fiscal, mediante la aplicación de los procedimientos fiscales correspondientes y si el importe de las mismas no fuere satisfecho por los infractores, no se procederá a la cancelación de las medidas de seguridad que se hubieren impuesto.

Las multas impuestas por los Juzgados Cívicos, serán cobradas en los términos establecidos en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Se Derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en esta Ley.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá el Reglamento correspondiente dentro de los ciento veinte días naturales a la fecha de entrada en vigor el presente Decreto.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, destinará en el Presupuesto de Egresos 2009, una partida especial que se otorgará como subsidio a las Asociaciones Protectoras de Animales, debidamente legitimadas, para que se apliquen a la prevención, curación, atención y vacunación de las especies que están bajo su cuidado y asistencia, así como para el mantenimiento y conservación de sus instalaciones.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, PRESIDENTE.- SECRETARIA, DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- SECRETARIO, DIP. ALFREDO VINALAY MORA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 14 y 15, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 5, 8, 10, fracción XIX, 11, 12, fracción XVI, 17, 18, fracciones I y VIII, 20, 21, fracción I, 24, 25, 35, 38, 40, 44 y 47 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Se reforman las fracciones IV y VIII del artículo 41; se adicionan el inciso d) de la fracción I, del numeral 1 del artículo 3; y las fracciones IX, X y XI del artículo 41; se deroga el inciso d) fracción I, numeral 6, del artículo 3, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

...

1. ...

I. Unidades Administrativas.

a) al c)...

d) Coordinación General del Proyecto Bicentenario.

6. ...

I. Unidades Administrativas:

a) al c) ...

d) Derogada.

Artículo 41. ...

I a III. ...

IV. Coordinar procedimientos y acciones de control de la aplicación en materia de obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios que correspondan conforme a la legislación y normatividad aplicable, al proyecto, conjuntamente con la Coordinación responsable e instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal y Gobiernos Federal y Locales;

...

VIII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, incluyendo su rescisión y terminación anticipada de estos últimos, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se celebren de conformidad con la Ley de Adquisiciones y su Reglamento, y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;

IX. Establecer y coordinar los mecanismos necesarios para garantizar la operación del proyecto en operación cotidiana, en crisis y en desastres mayores;

X. Coordinar y supervisar los trabajos, estudios, aspectos técnicos, operativos, tecnológicos y logísticos para la correcta transferencia de conocimiento y tecnología al Gobierno del Distrito Federal en relación al Proyecto "Bicentenario"; y

XI. Las demás que le atribuya la normativa vigente."

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12 fracciones I, V, y VI, 52, 67 fracciones II y XXXI, 87 párrafos primero y segundo y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5 y 7, párrafo primero, 12, 14, 15 fracciones I y III; 23 y 25, fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 5, fracción I, 6, fracciones I y II, 8, fracción V, 14, fracción I y 45, fracción VII, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como 1, 2 y 5 del Reglamento de Mercados, y

CONSIDERANDO

Que el funcionamiento de los mercados públicos en la Ciudad de México constituye un servicio público a cargo del Gobierno del Distrito Federal, correspondiendo a los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal administrarlos de conformidad con la normatividad aplicable;

Que es necesario que los mercados públicos adopten un esquema de modernización con el fin de hacer más eficiente el servicio de distribución de productos básicos que tienen encomendados; y

Que es indispensable establecer la coordinación entre las Dependencias, unidades administrativas y Órganos Político Administrativos, a fin de promover, establecer y ejecución de mecanismos de apoyo al desarrollo de los mercados públicos, incluyendo lo relativo a su construcción y administración, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se crea el Comité de Mercados Públicos del Distrito Federal, en lo sucesivo “El Comité”, que tendrá por objeto fungir como órgano permanente de consulta, opinión, asesoría y análisis del Gobierno del Distrito Federal para fortalecer los mecanismos de apoyo a esos centros de abasto.

SEGUNDO.- El Comité será presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y se integrará por vocales titulares de:

- I. La Secretaría de Gobierno, quien suplirá al Presidente del Comité;
- II. La Secretaría de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretaria Técnica;
- III. La Secretaría de Finanzas;
- IV. La Secretaría de Protección Civil;
- V. La Oficialía Mayor, y
- VI. Los Órganos Político-Administrativos.

A dicho comité se integrarán como invitados especiales:

- A. El titular de la Secretaría de Obras Servicios;
- B. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- C. El titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- D. El titular de la Contraloría General; y
- F Los representantes de Locatarios de los Mercados Públicos que al efecto invite el presidente del Comité.

TERCERO.- Los vocales e invitados especiales podrán designar a un suplente que los represente en las sesiones del Comité.

El Comité invitará a sus sesiones a servidores públicos de otras dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de las entidades federativas y del Gobierno Federal, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con las instituciones que representan.

CUARTO.- Corresponde al Comité:

- I. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en el establecimiento de los mecanismos y acciones enfocados al oportuno mantenimiento de los mercados públicos del Distrito Federal;
- II. Opinar sobre la transferencia de recursos para el mantenimiento de Mercados Públicos y hacer el seguimiento del ejercicio presupuestal;
- III. Estudiar los mecanismos y acciones destinadas a la construcción de mercados y hacer el seguimiento del ejercicio presupuestal;
- IV. Emitir opinión a los Órganos Político Administrativos respecto a la asignación de inmuebles en esta materia y en proyectos de obras y construcción de nuevos mercados;
- V. Conocer y opinar sobre los programas de abasto y distribución, que presente la Secretaria de Desarrollo Económico, para dar solución a la problemática de comercialización de los Mercados Públicos;
- VI. Publicar anualmente un reporte de actividades señalando los asuntos resueltos y los pendientes;
- VII. Expedir sus bases de organización interna;
- VIII. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las políticas públicas que contribuyan a la mejor administración, modernización, mejoramiento de sus condiciones de competencia, y mantenimiento de los Mercados Públicos.
- IX. Conocer y opinar sobre los programas anuales de mantenimiento de los mercados y los recursos previstos para su ejecución;
- X. Estudiar y opinar sobre las propuestas que presenten los miembros del Comité para obtener fuentes adicionales de recursos para el mantenimiento de los mercados;
- XI. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal mecanismos de protección, estímulos y facilidades de carácter fiscal y administrativas para los Mercados Públicos;
- XII. Expedir sus reglas de operación; y
- XIII. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le encomiende el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO.- El Comité podrá reunirse en sesiones ordinarias trimestralmente y en sesiones extraordinarias cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera.

La Secretaria Técnica convocará a las sesiones ordinarias con cinco días de anticipación a la fecha programada, señalando la fecha y el lugar de la reunión y adjuntando la carpeta que contenga la información a tratar en la reunión.

SEXTO.- Se considera que existe quórum para la celebración de las sesiones, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan.

SÉPTIMO.- Además de lo que establezcan sus reglas de operación, las convocatorias a las sesiones del Comité se harán mediante comunicación escrita y sus actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica, la cual deberá conformar un archivo electrónico y otro documental para la consulta, seguimiento y resguardo.

OCTAVO.- Al Presidente del Comité le corresponde:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer el orden del día;
- III. Conocer el avance y cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- IV. Promover ante las instancias públicas y privadas las resoluciones acordadas en el seno del Comité; y
- V. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

NOVENO.- A la Secretaría Técnica le corresponde:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité y someterla a la consideración del Presidente;
- II. Elaborar la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, y remitirlas a cada uno de los miembros e invitados;
- III. Elaborar las actas y listas de asistencia de las sesiones, así como elaborar los comunicados que el Comité determine en relación a personas e instituciones de los sectores público, privado y social; y
- IV. Apoyar al Presidente en la explicación de los acuerdos y trabajos que el funcionamiento del Comité exija.

DÉCIMO.- Los invitados especiales tendrán la atribución de emitir propuestas de acciones específicas que consideren necesarias al Comité de Mercados Públicos para la solución de algún conflicto o mejoras en el entorno de los Mercados Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Comité de Mercados Públicos del Distrito Federal, deberá celebrar su sesión plenaria de instalación dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan a este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL AVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELAZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRANSPÓRTE Y VIALIDAD

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA LISTA DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS AUTORIZADOS A COBRAR LA TARIFA APROBADA EN LA “RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO CONCESIONADO Y PERMISIONADO (MICROBUSES Y AUTOBUSES) CONDICIONADO A LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS AL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO

SECRETARÍA DE TRANSPÓRTE Y VIALIDAD

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA LISTA DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS AUTORIZADOS A COBRAR LA TARIFA APROBADA EN LA “RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO CONCESIONADO Y PERMISIONADO (MICROBUSES Y AUTOBUSES) CONDICIONADO A LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS AL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 12 fracciones I, II y VI, 87 párrafos primero y segundo, 115 fracción XI y 118 fracción VII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción I, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones VI, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 4º y 7º fracciones I, XXXIII, XXXVII y XXXIX, 42 fracciones I, III, y XXI, 47 fracción IX, 78 y 80 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º y 93 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 6º, 33 fracciones VIII y IX, 90, 91 y 92 del Reglamento de Transporte para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública del Distrito Federal ha determinado establecer una política consistente en emprender acciones a corto y mediano plazo, tendientes a mejorar la calidad, seguridad y eficiencia del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, al amparo de un marco jurídico eficiente y transparente, pero sobre todo bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, imparcialidad y buena fe, previstos en el artículo 5º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

Que atendiendo a las solicitudes de diversas organizaciones de concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros colectivo, en el sentido de que les fuera autorizado el aumento de la tarifa actual, y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se emitió la “Resolución por la que se determina el importe de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado y Permisionado (microbuses y autobuses) condicionado a la incorporación de los titulares de las concesiones y permisos al Programa de Sustitución del Parque Vehicular del Servicio Público Colectivo de Transporte de Pasajeros”;

Que en virtud de que en dicha resolución se estableció que el cobro de la nueva tarifa se autorizaría a los transportistas de las diversas rutas que se comprometieran con la Administración Pública de esta ciudad, en mejorar la seguridad y la calidad del servicio del transporte público colectivo de pasajeros, principalmente por medio de la modernización del parque vehicular y el estado físico y mecánico de las unidades, la atención al público y la observancia al Reglamento de Tránsito Metropolitano; y con el objeto de dar certidumbre a los usuarios de esta modalidad de transporte en el Distrito Federal respecto de la tarifa que habrán de cubrir por la prestación de este servicio, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA LISTA DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS AUTORIZADOS A COBRAR LA TARIFA APROBADA EN LA “RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO CONCESIONADO Y PERMISIONADO (MICROBUSES Y AUTOBUSES) CONDICIONADO A LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS AL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ÚNICO.- Los concesionarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado y Permisionado, autorizados a cobrar la tarifa aprobada en la “Resolución por la que se determina el importe de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado y Permisionado (microbuses y autobuses) condicionado a la incorporación de los titulares de las concesiones y permisos al Programa de Sustitución del Parque Vehicular del Servicio Público Colectivo de Transporte de Pasajeros”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de marzo del año dos mil ocho”, es la siguiente:

- 7, 13, 18, 21, 29, 30, 49, 68, 78, 102 y 104.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO El presente aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO La aplicación e interpretación del presente aviso, se realizará por la Secretaria de Transporte y Vialidad.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil ocho.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRALORÍA GENERAL

María Guadalupe Moreno Saldaña, Directora General de Administración en la Contraloría General del D. F., para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 502 A y 504 del Código Financiero del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer lo siguiente:

No.	Tipo de convenio	Celebrado por		Objeto	Vigencia	Ayuda económica
1	Convenio marco de colaboración	La Contraloría General del D.F. (GDF)	y La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México (FLACSO México)	Establecer las bases generales de colaboración entre el GDF y FLACSO México en la realización de trabajos de investigación, docencia y estudios relacionados con la gestión pública en el Distrito Federal	Del: 18 de septiembre de 2008 Al: 31 de diciembre de 2009	La Contraloría General aporta \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
2	Convenio marco de colaboración	La Contraloría General del D.F. (GDF)	y La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Chile(FLACSO Chile)	Establecer las bases generales de colaboración entre el GDF y FLACSO Chile en la realización de estudios, investigaciones y tareas docentes en materia de políticas gubernamentales y de gestión pública que permitan su evaluación.	Del: 18 de septiembre de 2008 Al: 31 de diciembre de 2009	La Contraloría General aporta \$4,710,578.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

México, D. F., A 28 de noviembre del 2008
 María Guadalupe Moreno Saldaña
 Directora General de Administración

(Firma)

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/ 013 /2008 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ADOLESCENTES QUE SE VEAN RELACIONADOS EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES.

Con fundamento en los artículos 18, 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III y IV, 3 fracciones I y III y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 5 y 29 fracciones I y XX y 77 fracción VIII de su Reglamento; 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la investigación y persecución de los delitos del fuero común en el Distrito Federal, incumbe a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del Ministerio Público, debiendo prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que atendiendo a la reforma del artículo 18 Constitucional, por la que se estableció el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, con fecha 6 de octubre de 2008 entró en vigor la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, la cual contempla, entre otros principios rectores, el respeto de los derechos de los adolescentes, el reconocimiento de su calidad como sujeto de derecho, el interés superior del adolescente y la presunción de inocencia.

Que el 3 de octubre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones, así como procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

Que la Coordinación General de Servicios Periciales tiene bajo su responsabilidad el casillero de identificación criminalística de conformidad con el artículo 77 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Que con la finalidad de establecer reglas respecto a la protección de los datos personales de identificación de los adolescentes, a quienes se encuentren relacionados en algún procedimiento jurisdiccional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto establecer los lineamientos para la protección de los datos personales de los adolescentes, cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho, quienes se encuentren relacionados en algún procedimiento jurisdiccional, lo anterior en salvaguarda del derecho a la vida privada y a la intimidad de los adolescentes.

SEGUNDO.- Se crea, para el cumplimiento del presente Acuerdo, un sistema de datos personales de adolescentes, denominado Registro de Identidad de Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismo que tendrá como finalidad contener los datos personales de los adolescentes, sujetos a procedimiento jurisdiccional, tales como, el nombre, edad, domicilio, teléfono, nombres de sus padres, tutores o representantes legales, origen étnico o racial, características físicas y estado de salud y cualquier otro que resulte necesario, de acuerdo con los fines del presente Acuerdo.

La administración del Registro estará a cargo de la Coordinación General de Servicios Periciales.

TERCERO.- Los datos que conforman el Registro de Identidad de Adolescentes, tendrán el carácter de información confidencial, por lo que en ningún caso podrá divulgarse información o datos que pueda dar lugar a la individualización de un adolescente.

CUARTO.- En el caso de que los datos de un adolescente deban ser modificados por un error, esta situación se hará constar en el campo de observaciones del Registro.

QUINTO.- Los datos contenidos en el Registro, únicamente se utilizarán en procesos de adolescentes, por lo que habiendo cumplido la mayoría de edad, deberán ser migrados bajo un sistema que asegure la confidencialidad de los datos que se asienten.

SEXTO.- Los Agentes del Ministerio Público que inicien averiguaciones previas, se abstendrán de asentar en las declaraciones de los denunciantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo que sean menores de edad, sus respectivos domicilios y números telefónicos. Estos datos deberán anotarse por separado de sus declaraciones, y serán preservados en un sobre cerrado, en cuya carátula se anotarán los datos de la averiguación previa.

SÉPTIMO.- La Visitaduría General, los Fiscales, los responsables de Agencia, los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Judicial, la Coordinación General de Servicios Periciales y la Oficialía Mayor, deberán proveer en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento y observancia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, desarrollará el sistema informático en el que se implementará el Registro, debiendo garantizar la seguridad informática del mismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 21 de noviembre de 2008

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2008 Y ENERO DE 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción IV, y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Oficialía Mayor es una Dependencia que auxilia al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Oficialía Mayor por ser un Ente Público, está obligada a contar con una Oficina de Información Pública, a fin de que las personas ejerzan su derecho de acceso a la información a través de ella.
3. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su Artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
- 4.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su Artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- 5.- Que la Ley Federal del Trabajo en el Artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VIII establecen que son días de descanso obligatorio, entre otros el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.
- 6.- Que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando, como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 7.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 47, 51, 53, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 42 fracción I, 43 fracciones II, III, y IV; 45 y 47 del Reglamento de la misma Ley; 32 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; para rendir Informes de Ley; para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- 8.- Que el numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a Través del Sistema Infomex del Distrito Federal establece que serán días inhábiles, los siguientes: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de

febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de Infomex.

9.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquéllos asuntos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Dirección Ejecutiva de Información Pública aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como en los recursos de revisión que reciba para su atención.

10.- Que el segundo periodo vacacional de la Dirección Ejecutiva de Información Pública de la Oficialía Mayor del Distrito Federal comprenderá los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2008, y 2, 5 y 6 de enero de 2009.

11.- Que con el fin de que el presente Acuerdo produzca efectos jurídicos, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Dirección Ejecutiva de Información Pública de la Oficialía Mayor del DF, en su Portal de Internet, y en el sitio de Internet de INFOMEX.

12.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Oficial Mayor del Distrito Federal, emite el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días de diciembre de 2008 y de enero de 2009, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, y procedimientos en el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; en la presentación de Informes de Ley, de alegatos, del desahogo de vistas; y en el cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión, atendidos por la Dirección Ejecutiva de Información Pública de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efecto de los actos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Dirección Ejecutiva de Información Pública de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, se considerarán inhábiles los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2008; 2, 5 y 6 de enero de 2009, correspondientes al segundo período vacacional.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se instruye a la Directora Ejecutiva de Información Pública para que realice las acciones necesarias para que sea publicado en los estrados de esa Dirección Ejecutiva, en la sección de Transparencia del Portal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, y en el sitio de Internet de INFOMEX.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2008, el C. Lic. Ramón Montaña Cuadra, Oficial Mayor del Distrito Federal.

(Firma)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con sustento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo, en forma integral y directa, además de las que le determina la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señala la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 86, fracciones I, III, IV y V del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones están orientadas, entre otras, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
5. Que con base en lo establecido por el artículo 87, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal será inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
6. Que en términos de lo establecido por el artículo 88 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
7. Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 95, fracciones IX, X y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre otras atribuciones, las de aprobar anualmente el Programa Operativo Anual y el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal que le proponga el Consejero Presidente, y remitirlo, una vez aprobado, al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, dictando los acuerdos necesarios para tales efectos.
8. Que con base en el artículo 100, fracción V del Código Electoral del Distrito Federal establece como atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas establece el emitir opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

9. Que atento a lo señalado por el artículo 105, fracciones X y XI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente del Instituto tiene entre sus atribuciones proponer anualmente al Consejo General el Programa Operativo Anual y el presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para su aprobación, así como remitir al Jefe de Gobierno el presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
10. Que por disposición del artículo 108, fracciones VIII y IX del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva del Instituto es el órgano con atribuciones para aprobar, a propuesta de la Secretaría de Administración, los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración del Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como para someter a la consideración del Consejo General, por conducto de su Presidente, el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto.
11. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 112, fracciones IV, V, VI y XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; integrar el Programa Operativo Anual y con base en él, formular el anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo a la Junta Ejecutiva para su revisión; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas del Instituto.
12. Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 448 del Código Financiero de Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal goza de autonomía para la elaboración de su Presupuesto de Egresos.
13. Que atento a lo dispuesto por los artículos 449 y 450 del Código Financiero del Distrito Federal, el proyecto de Presupuesto de Egresos que remita este organismo electoral al Jefe de Gobierno, deberá ajustarse a las previsiones de ingresos que le comunique la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y deberá integrarse con la exposición de motivos; la descripción clara de los programas que sean la base del proyecto; explicación y comentarios de los programas considerados como prioritarios, especiales y las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales, y la estimación de todos los ingresos que este organismo pudiera recibir directamente, conforme a las disposiciones normativas que lo rigen, y de los gastos del ejercicio fiscal que se propone.

Asimismo, se elaborará un programa operativo que contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos. Dichos programas deberán ser enviados a la Asamblea Legislativa como proyecto y, en forma definitiva, una vez realizados los ajustes que resulten de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, a más tardar el quince de marzo del ejercicio fiscal de que se trate.

14. Que con base en lo dispuesto por los artículos 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal, y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, pudiendo el Consejo General de este Instituto efectuar las adecuaciones necesarias a las asignaciones presupuestales autorizadas por el órgano legislativo, para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder su presupuesto autorizado.

Asimismo, que en caso de presentarse situaciones extraordinarias que requieran de erogaciones no presupuestadas para el ejercicio en curso, por actualizarse una hipótesis normativa que obligue a la realización de actividades establecidas expresamente en las leyes, o bien, por presentarse situaciones graves derivadas de contingencias no determinables durante el proceso de presupuestación, los órganos autónomos podrán recibir del Gobierno del Distrito Federal ampliaciones a su presupuesto anual, mediante solicitud hecha por escrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

15. Que por disposición de los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) en relación con el artículo 116, fracción IV, inciso g), ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 25, fracción III, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 49, y 53, del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos nacionales que participen en las elecciones locales del Distrito Federal, recibirán, en forma equitativa, financiamiento público y privado para su sostenimiento, de acuerdo con las disposiciones normativas del caso y la disponibilidades presupuestales.

Que a partir de las bases señaladas en el artículo 40 y 41 del Código Electoral del Distrito Federal, este Instituto Electoral del Distrito Federal determinará la cantidad para el financiamiento público de los Partidos Políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para gastos de campaña y para las actividades específicas como entidades de interés público.

16. Que en términos de los preceptos citados en el considerando anterior el IEDF determina el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el Distrito Federal para el año 2009 y el financiamiento público directo para los partidos políticos en el Distrito Federal destinado a sus actividades específicas como entidades de interés público para el año 2009. Así como el acuerdo respectivo para el proceso electoral ordinario de 2009, siendo que para tales fines se destinarán las cantidades que continuación se indican

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a Partidos Políticos	\$277'293,984.00
Financiamiento público por concepto de actividades específicas a Partidos Políticos	\$8'318,820.00
Financiamiento público para gastos de campaña	\$117'316,680.00
TOTAL:	\$402'929,484.00

Es importante mencionar que el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias, se refiere a una estimación y será en el mes de enero de 2009, cuando se determine la cantidad exacta, ya que los factores utilizados en el cálculo respectivo, relativos al salario mínimo general vigente y al padrón electoral, se conocerán de manera precisa en el mes de enero de 2009. Así, el monto considerado para las actividades específicas al depender del cálculo respectivo, también es estimativo y lo mismo aplica para el financiamiento público para gastos de campaña.

17. Que el presupuesto estimado para el ejercicio fiscal 2009, tanto para el programa ordinario, como del programa de proceso electoral, al respecto se informa que el monto asciende a \$1,530'881,234.00 UN MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Gastos de operación del Programa Ordinario 2009	\$664'509,780.00
Gastos para el Financiamiento ordinario y específico a Partidos Políticos 2009	\$285'612,804.00
SUBTOTAL	\$930'122,584.00
Gastos de operación de Proceso Electoral 2009	\$483'441,970.00
Gastos para el Financiamiento de Partidos Políticos en proceso electoral 2009	\$117'316,680.00
SUBTOTAL	\$600'758,650.00
TOTAL	\$1,530'881,234.00

18. Que en ejercicio de sus atribuciones legales, la Junta Ejecutiva del Instituto, durante su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de septiembre de 2008, se aprobaron los documentos "Marco General de Planeación, Programación y Presupuestación del Instituto Electoral del Distrito Federal, del Ejercicio Fiscal 2009" y "Criterios y Lineamientos Generales para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto 2009", en los que se señalan las diversas determinaciones que deberían observar los trabajos de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año 2009.

19. Que en los documentos “Marco General de Planeación, Programación y Presupuestación del Instituto Electoral del Distrito Federal, del Ejercicio Fiscal 2009” y “Criterios y Lineamientos Generales para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto 2009”, referidos en el considerando que antecede, en función del marco normativo y el entorno donde desarrollará sus actividades, se establecieron como objetivos generales para 2009:
- a) Organizar y llevar a buen término el Proceso Electoral Local 2008-2009, mediante la ejecución y eficiente de las acciones y proyectos institucionales enfocados al desarrollo del proceso Electoral en todas sus etapas, para la renovación de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales;
 - b) Impulsar la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2008-2009, mediante la realización de actividades específicas para la promoción del voto, tales como la difusión institucional en medios masivos de comunicación (aprovechamiento de los tiempos oficiales en radio y televisión), así como en medios impresos;
 - c) Fortalecer el régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales, a efecto de fomentar el desarrollo de sus actividades sustantivas y la puntual fiscalización de la aplicación de sus recursos; en el caso de los partidos políticos, efectuando de manera oportuna la entrega de las prerrogativas de financiamiento público, brindando toda la información necesaria para su activa participación en el proceso electoral; en el caso de las agrupaciones políticas locales, mediante la supervisión del cumplimiento de sus obligaciones legales;
 - d) Garantizar a la ciudadanía el libre y oportuno acceso a la información pública que genera el Instituto, mediante la atención, con la debida premura y calidad, de las solicitudes ciudadanas en la materia, promoviendo con ello la transparencia y la rendición de cuentas sobre los recursos públicos destinados a la organización del proceso electoral 2008-2009;
 - e) Difundir la cultura política y la educación democrática entre la población del Distrito Federal, mediante la instrumentación de diversos proyectos y acciones dirigidas a sectores sociales específicos.
20. Que atento a lo señalado por los “Marco General de Planeación, Programación y Presupuestación del Instituto Electoral del Distrito Federal, del Ejercicio Fiscal 2009” y “Criterios y Lineamientos Generales para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto 2009”, así como en lo dispuesto por los numerales 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la elaboración del anteproyecto de Programa Operativo Anual, se contó con la participación de todos los órganos de Dirección, Ejecutivos, Unidades Técnicas, Órganos Desconcentrados, y la Contraloría General, y con base en él, la Secretaría de Administración, integró el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2009, mismo que fue presentado a la Junta Ejecutiva para su revisión.
21. Que en la formulación de los anteproyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2009, se observaron los criterios de austeridad y racionalidad a los que debe sujetarse el uso de recursos públicos.
22. Que la Comisión de Asociaciones Políticas, mediante oficio CAP/342/2008, de fecha 24 de octubre de 2008, informó al Secretario Ejecutivo que durante la Novena Sesión Extraordinaria de dicha comisión, se adoptó por unanimidad de votos el siguiente:
- “Acuerdo 9ª. Ext. 2.1.10.08.- Se aprueba por unanimidad de votos emitir opinión favorable a las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos durante el año 2009, atendiendo las observaciones planteadas por los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, mismas que contienen lo siguiente: calcular a la baja la estimación del incremento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal para el año 2009, considerando un incremento del 5.5%; Utilizar en los cálculos del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes, el último corte del padrón electoral con que cuenta el Instituto Electoral del Distrito Federal; eliminar en las estimaciones presupuestales la previsión de un partido político con registro ante el Instituto Federal Electoral; replantear el cálculo del financiamiento por concepto de actividades específicas a los partidos políticos para el ejercicio 2009, considerando el registro de dos partidos políticos”.

23. Que la Junta Ejecutiva, durante su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de Noviembre de 2008, aprobó por unanimidad el acuerdo JE 217-08, que establece:

“La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 108, fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, aprueba someter a consideración del Consejo General, por conducto de la Presidenta, el Proyecto de Programa Operativo Anual 2009 y el Proyecto de Presupuesto de egresos ordinario y electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, que presenta la Secretaría Administrativa, con las observaciones realizadas por el Secretario Administrativo, el Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral y el encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas. Aprobado por unanimidad de los presentes”.

24. Que para alcanzar los fines que establece el Código Electoral del Distrito Federal y ejercer las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral del Distrito Federal se pone a consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2009. Lo anterior, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente acuerdo, mismos que se someten a la consideración de este Consejo General.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) y 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 448, fracción I, 449, 450, 490 y 492, párrafo segundo del Código Financiero del Distrito Federal; 2, párrafo tercero, 25, fracción III, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 49 y 53, fracciones I, III, IV y V, 87 párrafo primero, 88, 95, fracciones IX, X y XXXIII, 100, fracción V, 105, fracciones X y XI, 108, fracciones VIII y IX, 112, fracción IV, V, VI y XV del Código Electoral del Distrito Federal; y 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en los términos de los documentos que como anexo 1 forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2009, en términos de los documentos que como anexo 2 forman parte del presente acuerdo, cuyo monto total asciende a la cantidad de \$1,530'881,234.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden:

- A. La cantidad de \$ 930'122,584.00 (NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) para gastos de operación del Programa Ordinario 2009, en dicho monto ya se encuentra considerada la cantidad de \$ 285'612,804.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas de Partidos Políticos durante el 2009, de tal suerte que el gasto operativo institucional para el ejercicio de 2009 será de \$ 664'509,780.00 pesos (SEISCIENTOS SESETA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
- B. La cantidad de \$ 600'758,650.00 (SEICIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para gastos del Programa Electoral del año 2009, en dicho monto ya se encuentra contemplada la cantidad de \$ 117'316,680.00 (CIENTO DIESISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades de proceso electoral a Partidos Políticos, de tal suerte que el gasto operativo institucional para el ejercicio 2009 será de \$ 483'441,970.00 pesos (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo que una vez que se conozcan los factores reales de cálculo de las prerrogativas a las asociaciones políticas, en el supuesto de que éstos resultaran inferiores a los utilizados en la estimación incluida en el proyecto de presupuesto anexo al presente acuerdo, se reintegren a las Secretaría de Finanzas los recursos correspondientes conforme a los calendarios financieros respectivos.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo que una vez que se tenga la certeza jurídica respecto de la entrega de los recursos a Asociaciones Políticas Locales durante el 2009, se lleven a cabo los trámites necesarios para su entrega, o en su caso, se reintegren a la Secretaría de Finanzas los recursos correspondientes.

QUINTO.- El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO.- Remítase, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, copia certificada del presente acuerdo y de los Proyectos de Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos que se aprueban, al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo sin anexos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo y sus anexos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal presentes, en la sesión pública de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- La Consejera Presidenta, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- Lic. Oliverio Juárez González.- (firmas).

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-009/2008, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE JUICIO ELECTORAL.

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutive **SEGUNDO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 2º del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 97, párrafo tercero que dice:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la resolución **RS-003-08**, del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emitida con motivo del cumplimiento a la sentencia identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-022/2007 dictada por este órgano jurisdiccional, respecto de las irregularidades detectadas en la revisión al informes anual de ingresos y egresos del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio dos mil cuatro, aprobada en sesión pública de once de febrero de dos mil ocho, en los términos expuestos en el considerando cuarto de este sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que **publique** los puntos resolutive de este fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en los estrados ubicados en su sede, así como en su página de Internet (www.iedf.org.mx).

NOTIFÍQUESE personalmente al partido político actor en el domicilio señalado en autos para tales efectos; **por oficio** a la autoridad responsable en su domicilio oficial, **anexándoles** copia certificada de la presente sentencia; y **por los estrados** ubicados en las oficinas de este órgano colegiado a los demás interesados.

Hecho lo anterior, **devuélvase** los documentos atinentes, publíquese en el sitio de internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado, y **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.- **Magistrado Presidente**, Adolfo Riva Palacio Neri.- **Magistrado**, Miguel Covián Andrade.- **Magistrado**, Alejandro Delint García.- **Magistrado**, Armando I. Maitret Hernández.- **Magistrado**, Darío Velasco Gutiérrez.- **Secretario General**, Gregorio Galván Rivera (firmas).

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-045/2008, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE JUICIO ELECTORAL.

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutive **SEGUNDO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 2º del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 71, párrafo tercero, que dice:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la resolución **RS-019-08**, del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emitida con motivo del cumplimiento a la sentencia identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-010/2007 dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, respecto de las irregularidades detectadas en la revisión al informe anual de ingresos y egresos del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio dos mil cinco, aprobada en sesión pública de dos de julio de dos mil ocho, en los términos expuestos en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a publicar los puntos resolutive de este fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en los estrados ubicados en su sede, así como en su página de Internet. (www.iedf.org.mx).

NOTIFÍQUESE personalmente al partido político actor en el domicilio señalado en autos para tales efectos; **por oficio** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su domicilio oficial, anexando en este caso con copia certificada de la presente sentencia; y **por los estrados** ubicados en las oficinas de este órgano jurisdiccional a los demás interesados.

Hecho lo anterior, **devuélvase** los documentos atinentes y, en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Publíquese en el sitio de internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.- **Magistrado Presidente**, Adolfo Riva Palacio Neri.- **Magistrado**, Miguel Covián Andrade.- **Magistrado**, Alejandro Delint García.- **Magistrado**, Armando I. Maitret Hernández.- **Magistrado**, Darío Velasco Gutiérrez.- **Secretario General**, Gregorio Galván Rivera. (firmas)

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-050/2008, PROMOVIDO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL “AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA”, MEDIANTE JUICIO ELECTORAL.

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutivo **SEGUNDO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 2° del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 38, párrafo cuarto, que dice:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la resolución RS-023-08 del veintinueve de agosto de dos mil ocho, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la que se negó el registro como partido político local a la agrupación política local “Agrupación Cívica Democrática”.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet, y una vez hecho lo anterior informe a este Tribunal sobre su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación política actora en el domicilio señalado en autos para tales efectos; **por oficio** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su domicilio oficial, anexando en este caso copia certificada de la presente sentencia; **y por estrados** a los demás interesados. Hecho lo anterior, devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto definitivamente concluido. Publíquese en el sitio de internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.- Magistrado Presidente, Adolfo Riva Palacio Neri.- Magistrado, Miguel Covián Andrade.- Magistrado, Alejandro Delint García.- Magistrado, Armando I. Maitret Hernández.- Magistrado, Darío Velasco Gutiérrez.- Secretario General, Gregorio Galván Rivera. (firmas)

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JLDC-020/2008, PROMOVIDO POR LA “ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS EN BENEFICIO DEL DISTRITO FEDERAL”, MEDIANTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS.

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutivo **SEGUNDO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 2° del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 57, párrafo cuarto, que dice:

RESUELVE

PRIMERO. Se **REVOCA** la resolución identificada con la clave **RS-020-08** emitida el dos de julio de dos mil ocho, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto a la solicitud de registro como agrupación política local presentada por la “Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal”, para el efecto de emitir una nueva resolución, en un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente de la notificación del presente fallo, en términos de lo expresado en el considerando Séptimo de la presente resolución, debiendo informar a este Tribunal sobre el cumplimiento dentro de los **cinco días hábiles** siguientes.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet.

NOTIFÍQUESE personalmente a la actora y **por oficio** a la autoridad responsable, en los domicilios señalados en autos, y por **estrados** a los demás interesados, acompañando copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Publíquese en el sitio de internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.- Magistrado Presidente, Adolfo Riva Palacio Neri.- Magistrado, Miguel Covián Andrade.- Magistrado, Alejandro Delint García.- Magistrado, Armando I. Maitret Hernández.- Magistrado, Darío Velasco Gutiérrez.- Secretario General, Gregorio Galván Rivera. (firmas)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

Lic. Irma Andrade Herrera, Coordinadora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional referente a la Adquisición de Bienes Informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo
30104002-002-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04/12/2008	05/12/2008 12:00 horas	12/12/2008 12:00 horas	15/12/2008 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I180000064 5	Computadoras personales		95	Equipos
2	I180000162 5	Impresoras láser para red local		15	Equipos
3	I180000148 5	Nobreak para computadora personal		60	Equipos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Dr. Río de la Loza N° 68, segundo piso; Colonia Doctores; C.P. 06720, Cuauhtémoc; Distrito Federal, teléfono: 51341645, del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2008; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En la caja de la Coordinación de Recursos Financieros de la Junta Local, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, sita en Av. Dr. Río de la Loza N° 68, tercer piso; Colonia Doctores; C.P. 06720, Cuauhtémoc; Distrito Federal. En Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de Aclaraciones, Apertura de propuestas y Acto de fallo se efectuarán en: Sala de plenos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, ubicada en: Dr. Río de la Loza Número 68, tercer piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: Av. Dr. Río de la Loza N° 68, segundo sótano; Colonia Doctores; C.P. 06720, Cuauhtémoc; Distrito Federal
- El pago se realizará: 15 días posteriores a la recepción de la factura para su validación
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.

(Firma)

LIC. IRMA ANDRADE HERRERA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003

Lic. Irma Andrade Herrera, Coordinadora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional referente a la Adquisición de Mobiliario, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo
30104002-003-08		\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	02/12/2008	03/12/2008 12:00 horas	09/12/2008 12:00 horas	11/12/2008 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I4504003165	Silla secretarial			100	Piezas
2	I4504003205	Sillón ejecutivo			15	Piezas
3	I4504000145	Archivero de madera			60	Piezas
4	I4504001225	Escritorio de madera			60	Piezas
5	I4504001205	Escritorio semiejecutivo			10	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Dr. Río de la Loza N° 68, segundo piso; Colonia Doctores; C.P. 06720, Cuauhtémoc; Distrito Federal, teléfono: 51341645, del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2008; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En la caja de la Coordinación de Recursos Financieros de la Junta Local, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, sita en Av. Dr. Río de la Loza N° 68, tercer piso; Colonia Doctores; C.P. 06720, Cuauhtémoc; Distrito Federal. En Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de Aclaraciones, Apertura de propuestas y Acto de fallo se efectuarán en: Sala de plenos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, ubicada en: Dr. Río de la Loza Número 68, tercer piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarce las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: Av. Dr. Río de la Loza N° 68, segundo sótano; Colonia Doctores; C.P. 06720, Cuauhtémoc; Distrito Federal
- El pago se realizará: 15 días posteriores a la recepción de la factura para su validación
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.

(Firma)

LIC. IRMA ANDRADE HERRERA
 COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACION ALVARO OBREGÓN
 AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES.

JOSÉ LUÍS ZAMORA TAPIA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS NACIONALES Nos. 11-2008, 12-2008, 13-2008, 14-2008, 15-2008 y 16-2008.

LICITACION	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	FECHA		MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
			INICIO	TERMINO	
30001133 053 08	TRABAJOS DE ZAMPEO DE CONCRETO REFORZADO EN TALUD, EN 3ra Y 4ta CERRADA DEL SUR EN LA COLONIA LOMAS DE LA ERA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	MALPE CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	27-AGO-08	24-DIC-08	\$1,636,176.91
30001133 054 08	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 4", 6" Y 12" DE DIÁMETRO Y SUSTITUCIÓN DE LAS TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA TOLTECA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JAMA, S.A. DE C..V	27-AGO-08	24-DIC-08	\$1,911,666.07
30001133 055 08	TRABAJOS DE REGENERACIÓN DE MINAS EN LA CALLE SANTA CRUZ, COLONIA SANTO DOMINGO, ASÍ COMO REGENERACIÓN DE MINAS EN LA UNIDAD HABITACIONAL LA PERA XOCHINAHUAC, AMBAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA FONGO, S.A. DE C.V.	27-AGO-08	25-OCT-08	\$1,279,314.40

LICITACION	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	FECHA		MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
			INICIO	TERMINO	
30001133 056 08	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A 5 MERCADOS PÚBLICOS (OLIVAR DEL CONDE UBICADO EN AGUSTÍN LARA Y JOAQUÍN PARDAVÉ, COLONIA OLIVAR DEL CONDE; SANTA MARIA NONOALCO UBICADO EN ALLORI S/N ESQUINA GIRARDÓN, COLONIA SANTA MARÍA NONOALCO; MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ UBICADO EN CAMINO ANTIGUO A SANTA FÉ ENTRE ALEMANES Y AUSTRIACOS, COLONIA EL PARAISO; CORPUS CHRISTY, UBICADO EN SAN LUIS POTOSI Y SAN FRANCISCO, COLONIA CORPUS CHRISTY Y 6 DE ENERO UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL ENTRE ROSA ROJA Y ROSA NEGRA, COLONIA MOLINO DE ROSAS), DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	ARTE Y DISEÑO EN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	27-AGO-08	24-DIC-08	\$1,765,838.31
30001133 057 08	TRABAJOS DE CONSTRUCCION PARA LA ALBERCA SEMIOLIMPICA UBICADA EN EL DEPORTIVO "LA CAÑADA" (PRIMERA ETAPA), UBICADA EN LUIS G. URBINA Y AVENIDA CHICAGO, COLONIA LA CAÑADA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	CONCEPTO ESPACIO, S.A. DE C.V.	09-SEP-08	29-DIC-08	\$5,115,320.97
30001133 058 08	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA ESCUELA SECUNDARIA N° 231, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA N° 1335, COLONIA SANTA FE, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	GRUPO EDIFICADOR FORTIO, S.A. DE C.V	09-SEP-08	07-NOV-08	\$1,140,519.35

LICITACION	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	FECHA		MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
			INICIO	TERMINO	
30001133 059 08	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE COMPUTO Y UN AULA DE "USAER" EN LA SECUNDARIA HEROES DE LA NAVAL; Y LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS Y NÚCLEO DE BAÑOS EN LA ESCUELA MARÍA CARRARO VIUDA DE AMBROSSI; ASI COMO LA CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA PRIMARIA CARLOS A. PEREYRA TODAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	INGENIERIAS UNIDAS, S.A. DE C.V.	09-SEP-08	22-DIC-08	\$2,169,206.38
30001133 060 08	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS UBICADAS EN CALLE 10 Y CANARIO COLONIA TOLTECA, OFICINAS DEL TALLER MECANICO, UBICADAS EN CAMINO REAL A TOLUCA Y PARALELA 1 COLONIA BOSQUES; OFICINA DE JURIDICA Y DE GOBIERNO (LA CUEVA), UBICADAS EN CALLE 10 Y CANARIO COLONIA TOLTECA; OFICINAS DE DESARROLLO DELEGACIONAL, UBICADAS EN CALLE 10 Y CANARIO COLONIA TOLTECA; OFICINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADAS EN CALLE 10 Y CANARIO COLONIA TOLTECA; OFICINAS DEL CAMPAMENTO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS; UBICADAS EN CAMINO REAL A TOLUCA Y PARALELA 1 COLONIA BOSQUES; Y SANITARIOS DEL CAMPAMENTO EL PIRU, UBICADOS EN MARCO POLO S/N COLONIA EL PIRU, TODOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	PROYECTOS DINAMICOS EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	09-SEP-08	17-DIC-08	\$1,582,531.90

LICITACION	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	FECHA		MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
			INICIO	TERMINO	
30001133 061 08	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 4" DE DIAMETRO Y SUSTITUCION DE TOMAS DOMICILIARIAS DE 13 MM. DE DIAMETRO EN LAS CALLES AÑO 1991, PRIMAVERA, VERANO, OTOÑO E INVIERNO EN LA COLONIA 19 DE MAYO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	GRUPO CONSTRUCTOR MAGLEN, S.A DE C.V.	09-SEP-08	07-DIC-08	\$929,520.42
30001133 062 08	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE 1 OBRA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO ESTAMPADO A REALIZARSE EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYALCO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	GRUPO EDIFICADOR KARVIC, S.A DE C.V	09-SEP-08	22-NOV-08	\$1,934,712.56
30001133 063 08	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 1 OBRA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO ESTAMPADO, A REALIZARSE EN EL PUEBLO DE SANTA ROSA XOCHIAC (PRIMERA ETAPA), DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	DESIERTA			
30001133 064 08	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO EL CUERNITO, UBICADO EN AV. CHICAGO S/N ESQ. URANO COL. REACOMODO EL CUERNITO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	GM CONSTRUCCION Y SUPERVISION, S.A DE C.V	09-SEP-08	27-DIC-08	\$1,571,396.79
30001133 065 08	TRABAJOS PARA MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO, A REALIZARSE EN LA CALLE TOPAZA Y LAZARO CARDENAS EN LA COLONIA GOLONDRINAS, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	AD SERVICIOS INTEGRADOS, S.A DE C.V.	09-SEP-08	07-DIC-08	\$1,277,102.21

LICITACION	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	FECHA		MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
			INICIO	TERMINO	
30001133 066 08	TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD A BASE DE MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO Y ZAMPEO DE CONCRETO REFORZADO A REALIZARSE EN CERRADA PUERTO LIMON Y RIO SAN BORJA COLONIA AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	EDIFICACION VISUAL MEXICANA, S.A DE C.V.	09-SEP-08	22-NOV-08	\$1,919,917.88
30001133 067 08	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 4" DE DIÁMETRO Y SUSTITUCIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE 13 MM DE DIÁMETRO EN LA AVENIDA SAN ISIDRO ALTO LERMA EN LA COLONIA SANTA LUCIA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	ACROPOLIS ARQUITECTURA SUPERVISION Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	26-SEP-08	24-NOV-08	\$910,513.80
30001133 068 08	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 11 MÓDULOS DEPORTIVOS, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL (DEPORTIVO JALALPA TEPITO; DEPORTIVO MOLINO DE ROSAS; DEPORTIVO G-3 GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES; DEPORTIVO LA COMUNA; DEPORTIVO LOMAS DE CÚPULA; DEPORTIVO PINO SUAREZ; DEPORTIVO EL PARAÍSO; DEPORTIVO AMPLIACIÓN PROLETARIA; DEPORTIVO TLAXCO; DEPORTIVO DESARROLLO URBANO 2 Y DEPORTIVO ISIDRO FABELA)	PLANEACION INTEGRAL ALVAGSA	26-SEP-08	14-DIC-08	\$1,011,222.16
30001133 069 08	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CULTURAL Y RECREATIVO "EL CILANTRO", DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	BARTONI MOYEUZKI CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V	26-SEP-08	14-DIC-08	\$1,005,487.79

LICITACION	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	FECHA		MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
			INICIO	TERMINO	
30001133 070 08	TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "D" (CIMENTACIÓN, PLANTA BAJA Y COLUMNAS DEL PRIMER NIVEL) EN LA ESCUELA SECUNDARIA DE LA COLONIA EL MIRADOR, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CIEN CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A DE C.V.	26-SEP-08	24-DIC-08	\$3,973,654.58
30001133 071 08	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTERACTIVO COMUNITARIO "TLACUITLAPA", UBICADO EN LA CALLE DE FUEGUIÑOS S/N ENTRE CAYAPOS Y YUNCAS, COLONIA AMPLIACIÓN TLACUITLAPA, Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTERACTIVO COMUNITARIO "IBIS", UBICADO EN CALLE TEPEACA ESQUINA JARIBU, COLONIA AMPLIACIÓN TEPEACA, ASÍ, COMO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTERACTIVO COMUNITARIO "LIBERACIÓN PROLETARIA", UBICADO, EN MÁRTIRES DE CANANEA Y PRAXEDIS GUERRERO EN LA COLONIA LIBERACIÓN PROLETARIA TODOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	CONSTRUCCION ASESORIA Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.	26-SEP-08	14-DIC-08	\$1,638,262.75
30001133 072 08	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE 1 OBRA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO ESTAMPADO, A REALIZARSE EN EL PUEBLO DE SANTA ROSA XOCHIAH (PRIMERA ETAPA), DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DESARROLLO CONSTRUCCION E INSTALACION, S.A DE C.V	26-SEP-08	24-DIC-08	\$3,912,932.10

LICITACION	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	FECHA		MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
			INICIO	TERMINO	
30001133 073 08	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN PARA 3 MÓDULOS DE VIGILANCIA UBICADOS EN: 1.- INSURGENTES SUR ESQUINA RIO CHICO, COLONIA CHIMALISTAC; 2.- PASEO DEL RIO FRENTE AL VIVERO BRUNO NEWMAN, SENTIDO SUR A NORTE, COLONIA CHIMALISTAC Y 3.- PASEO DEL RIO FRENTE AL VIVERO BRUNO NEWMAN, SENTIDO NORTE A SUR, COLONIA CHIMALISTAC Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE VIGILANCIA EN AVENIDA DESIERTO DE LOS LEONES Y CAMINO VIEJO A MIXCOAC, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, TODOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	ARQUITECTURA PLAN A, S.A DE C.V	26-SEP-08	14-DIC-08	\$895,330.49
30001133 074 08	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MODULO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS UBICADO EN AVENIDA CENTENARIO COLONIA BALCONES DE CEHUAYO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MODULO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN AVENIDA DE LAS ÁGUILAS ESQUINA CON CALLE PICAGREGOS LA COLONIA LAS ÁGUILAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA CONTINENTAL, S.A DE C.V.	26-SEP-08	14-DIC-08	\$970,795.76
30001133 075 08	TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS FRENTEA LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA SEDE DELEGACIONA	INTEGRACION PROFESIONAL Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	26-SEP-08	14-DIC-08	\$898,147.54

LICITACION	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	FECHA		MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
			INICIO	TERMINO	
30001133 076 08	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 4" DE DIAMETRO Y SUSTITUCION DE TOMAS DOMICILIARIAS DE 13 MM DE DIAMETRO EN EL PREDIO EL CORAZON Y COLONIA OZTOTITLA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAD, S.A DE C.V	15-OCT-08	28-DIC-08	\$1,089,656.01
30001133 077 08	TRABAJOS DE REGENERACION DE MINAS DE ALTO RIESGO EN CALLE CANARIO No. 109, COLONIA BELLAVISTA Y CALLE SANTA CECILIA No. 11, ENTRE SANTA LUCIA Y MARIO MORENO, COLONIA HOGAR Y REDENCION, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	PEREZ Y RAMIREZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS , S.A DE C.V	15-OCT-08	13-DIC-08	\$1,063,175.45
30001133 078 08	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EN CAPEP No. 3 ALVARO OBREGON; JARDIN DE NIÑOS ALFA; ESCUELA PRIMARIA SAMUEL RAMOS Y ESUELA PRIMARIA JOSÉFINA RODRIGUEZ; DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	MALPE CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	15-OCT-08	28-DIC-08	\$1,167,894.53
30001133 079 08	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA No. 21, EL JARDIN DE NIÑOS BARTOLOME DE MEDINA, LA ESCUELA PRIMARIA, MANUEL DOBLADO Y LA ESCUELA PRIMARIA ADOLFO VELAZQUEZ VILCHEZ DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCCION ASESORIA Y SUPERVISION, S.A DE C.V	15-OCT-08	28-DIC-08	\$1,376,659.39

LICITACION	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	FECHA		MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
			INICIO	TERMINO	
30001133 080 08	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A 3 CAMPAMENTOS (1.-EDIFICIOS PUBLICOS, 2.- OBRAS VIALES Y 3.- OPERACIÓN HIDRULICA) DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	MML CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	15-OCT-08	28-DIC-08	\$2,801,092.52
3000133-081-08	TRABAJOS PARA LA RECUPERACION DE AREAS VERDES EN LA BARRANCA SAN BORJA-POCITO.	BENJAMIN RODRIGUEZ	25-OCT-08	18-DIC-08	\$1,717,746.63
3000133-082-08	TRABAJOS DE RECUPERACION DE AREAS VERDES EN LA COLONIA LA POLVORA.	EL CHOIX OBRAS Y EXCAVACIONES, S.A DE C..V.	25-OCT-08	18-DIC-08	\$1,718,632.37
3000133-083-08	TRABAJOS DE RECUPERACION DE AREAS VERDES EN LA POLIGONAL DE LA COLONIA PRIMERA VICTORIA.	BENJAMIN RODRIGUEZ	25-OCT-08	18-DIC-08	\$1,733,501.05
3000133-084-08	TRABAJOS DE RECUPERACION DE AREAS VERDES EN LAS COLONIAS LOMAS DE SANTO DOMINGO Y AMPLIACION.	DESIERTA			
3000133-085-08	TRABAJOS DE RECUPERACION DE AREAS VERDES EN LA COLONIA MOLINO DE SANTO DOMINGO.	PRODUCE CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V	25-OCT-08	18-DIC-08	\$1,095,332.42
3000133-086-08	TRABAJOS DE TRANSFORMACION DE 1,370 LUMINARIAS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 19 DE MAYO, DESARROLLO URBANO, LOMAS DE CAPULA, LA JOYA, LA PRESA, ARVIDE, EL RODEO, PRIMERA VICTORIA, SACRAMENTO, ALFONSO XIII, ALFALFAR, MOLINO DE ROSAS, MOLINO DE ROSAS AMPLIACION, UBICADAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GURSA, S.A DE C.V	25-OCT-08	18-DIC-08	\$2,455,005.52

LICITACION	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	FECHA		MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
			INICIO	TERMINO	
3000133-087-08	TRABAJOS DE TRANSFORMACION DE 1,223 LUMINARIAS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: AXOTLA PUEBLO, LA FLORIDA, GUADALUPE INN, ATLAMAYA, LA HERRADURA, LOMAS DE LOS ANGELES TETELPAN, TIZAMPAMPANO, 2DA. DEL MORAL, PUEBLO DE TETELPAN, SAN AGUSTIN, EL MIRADOR, TECALCAPA, ENCINO, LA PEÑITA, LA JOYITA, LOMAS DE GUADALUPE, AGUILAS 1RO., 2DO. Y 3ER. PARQUE, UBICADAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA BOHGUERO, S.A. DE C.V.	25-OCT-08	18-DIC-08	\$2,336,215.10
3000133-088-08	TRABAJOS DE PODA Y TALA DE ARBOLES, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA CIUDADANA.	MULTISERVICIOS DE CONSTRUCCION AMBIENTAL, S.A DE C.V	25-OCT-08	18-DIC-08	\$1,627,796.32
30001133-089-08	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CADI CORPUS CHRISTY EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY (PREDIO ANEXO AL MERCADO CORPUS CHRISTY), DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	CONSTRUCCION ASESORIA Y SUPERVISION, S.A DE C.V	31-OCT-08	30-DIC-08	\$1,700,558.63
30001133-090-08	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DE LAS OFICINAS DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, UBICADAS EN CALLE 10 Y CALLE CANARIO (ENTRE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA Y GOBIERNO Y LAS OFICINAS DE LICENCIAS DE CONDUCIR), COLONIA TOLTECA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	CONCEPTO ESPACIO, S.A. DE C.V	31-OCT-08	30-DIC-08	\$1,463,053.15
30001133-091-08	TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD A BASE DE MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO REFORZADO EN AV. LAS PRESAS EN LA COLONIA PRESA SECCIÓN HORNS 1a ETAPA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	CHIMALCALLI, S.A DE C.V	31-OCT-08	30-DIC-08	\$1,217,360.32

LICITACION	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	FECHA		MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
			INICIO	TERMINO	
30001133-092-08	TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD A BASE DE MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO REFORZADO Y ADECUACIÓN DE LA VIALIDAD, A REALIZARSE EN CALLE 24 COLONIA HOGAR Y REDENCIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	CONCEPTO ESPACIO, S.A. DE C.V.	31-OCT-08	30-DIC-08	\$2,466,705.61
30001133-093-08	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO 19 DE MAYO, UBICADO EN LA COLONIA 19 DE MAYO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	GRUPO EDIFICADOR FORTIO, S.A. DE C.V.	31-OCT-08	30-DIC-08	\$921,436.80
30001133-094-08	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y REGENERACIÓN DE TALUDES EN CALLE ARBOLEDAS , COLONIA TLACOYAQUE, CALLEJÓN HIGUERA MZ 191 LT 7, COLONIA LOMAS DE LA ERA ; CERRADA SAN JACINTO NÚM. 8, COLONIA BARRIO TLACOYAQUE Y CALLE ENCINAL MZ11 LT 13 COL. LOMAS DEL CAPULÍN , ASÍ MISMO LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y REGENERACIÓN DE TALUDES EN ANDADOR GAMIZ , COLONIA ARTURO LÓPEZ; CERRADA MIXTECAS MZ. 3 LT 1-C, COLONIA LA MILAGROSA Y CALLE BENITO JUAREZ N 135, 137, 137-A Y 139, COLONIA BARRIO NORTE, TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	ARAMON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	31-OCT-08	30-DIC-08	\$895,142.25

EL LUGAR PARA CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO SERÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, SITA CALLE DIEZ, AV. CANARIO ESQ. CALLE DIEZ, COL. TOLTECA CÓDIGO POSTAL. 01150. EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HRS. EN DIAS HABILES.

MÉXICO, D.F., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2008

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
JOSE LUIS ZAMORA TAPIA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
FALLOS**

ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. En observancia a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal informa los fallos de los Procesos de Licitación correspondientes al mes de Noviembre del Presente Ejercicio Presupuestal

30001125-061-08: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN 10 ESCUELAS PRIMARIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA:** ZEMPOALTECA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.. CON UN **MONTO** DE \$ 1,237,566.64 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 17 DE NOVIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2008.

30001125-062-08: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN 08 JARDINES DE NIÑOS Y 02 ESCUELAS PRIMARIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL:** ING. FRANCISCO JORGE GENCHI. CON UN **MONTO** DE \$ 1,236,521.76 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 17 DE NOVIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2008.

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, sita en Gladiolas número 161 Barrio San Pedro, México D.F.

**México, Distrito Federal 28 de Noviembre del 2008
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO**

(Firma)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación para la Prestación de Servicio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los Servicios para el suministro servicios convergentes multimedios para el inmueble que ocupará la nueva sede de la CDHDF, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto del Resultado del Dictamen
00440001-004-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	04/12/2008	08/12/2008 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2008 10:00 horas	17/12/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000146	Switch de datos	1	Equipo
2	C870000146	Switch de datos 48 puertos 10/100/1000 802.3af	17	Equipo
3	C870000146	Switch de datos tipo distribución	3	Equipo
4	I180000006	Controlador de puntos de acceso inalámbrico convergente multimedios	1	Equipo
5	C870000146	Puntos de acceso con soporte de servicios convergentes multimedios	48	Equipo
6	C870000146	Switch de datos 24 puertos 10/100 802.3af con dos puertos en 1000 en fibra óptica SX con conectores LC	5	Equipo
7	I180000116	Servidor con aplicación de monitoreo para servicios convergentes multimedios	1	Equipo
8	I150400050	Equipo de telefonía para servicios convergentes multimedios	1	Equipo
9	I180000116	Servidor de grabación de llamadas para servicios convergentes multimedios	1	Equipo
10	I180000126	Router para acceso a internet	1	Equipo
11	I180000126	Router con soporte para enlaces wan hacia el sitio central	4	Equipo
12	I180000116	Servidor	1	Equipo
13	I180000148	Unidades de respaldo de energía ininterrumpida montable a rack 19"	8	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, www.cd hdf.org.mx o bien en: Av. Chapultepec No. 49, 2o piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5229 5600, los días viernes, lunes, martes, miércoles y jueves; en el siguiente horario: 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: con cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o bien con pago en efectivo en la tesorería de la propia Comisión ubicada en el 2o piso del edificio sede de la Comisión, en Av. Chapultepec No. 49. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de diciembre de 2008 a las 16:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en: Av. Chapultepec No. 49, 2o piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El acto de presentación de propuestas y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en: Av. Chapultepec No. 49, 2o piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Acto Correspondiente al resultado del dictamen se efectuará el día 17 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en: Av. Chapultepec No. 49, 2o piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá(n) presentar(se) la(s) propuesta(s) es: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta es en pesos mexicanos o en moneda extranjera.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Av. Chapultepec No. 49, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 10:00 a 14:30 hrs.
- Plazo de entrega: 31 de diciembre de 2008.
- El pago se realizará: 10 días posteriores a la presentación de la factura original a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del numeral 35 de los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación y para la prestación de servicios de la CDHDF.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.

LIC. ROMAN TORRES HUATO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

EFICIENCIA ESTRATEGICA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2008

(Cantidades en Pesos)

<u>Activo</u>	
Circulante	<u>412,871.00</u>
Fijo	<u>0.00</u>
Total Activo	<u>412,871.00</u>
<u>Pasivo</u>	
Otros Cuentas por Pagar	<u>17,420.00</u>
Total Pasivo	<u>17,420.00</u>
<u>Capital</u>	
Capital Social	50,000.00
Utilidad Acumulada	<u>345,451.00</u>
Total Capital	<u>395,451.00</u>
Total Pasivo más Capital	<u>412,871.00</u>

El presente Balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este Balance, los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 30 de Abril de 2008.

(Firma)

C. P. Javier Mendoza García
Liquidador

EDIFICACIONES SPIE, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

De conformidad con lo establecido en el art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa el balance final de liquidación de la Sociedad EDIFICACIONES SPIE, S.A. DE C.V.

(cifras en pesos)

Activo	
Efectivo	\$0.00
Activo total	\$0.00
Pasivo	
Pasivo total	\$0.00
Capital contable	\$0.00
Capital social	\$6,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$0.00
Total capital contable	<u>\$0.00</u>
Total pasivo y capital	<u>\$6,000.00</u>

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 1° de octubre de 2008

(Firma)

Gérard ROGER
Liquidador

ROCK CANDY DE MÉXICO, S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00
SUMA DE ACTIVO	\$0.00

PASIVO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
SUMA DE PASIVO	\$0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$0.00
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00
SUMA CAPITAL	\$0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$0.00

(Firma)

LIC. ALINA NOVOA ACOSTALIQUIDADOR

EOLICA DE DIAMANTE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones temporales \$ 50,000.00

TOTAL DEL ACTIVO \$ 50,000.00

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar \$ 0.00

Pasivo Total \$ 0.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social \$ 50,000.00

Total Capital Contable \$ 50,000.00

PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A CADA SOCIO EN EL HABER SOCIAL:

A MITSUBISHI CORPORATION le corresponde el 99% y a MITSUBISHI MÉXICO, S.A. DE C.V. le corresponde el 1%

El presente balance se publica en cumplimiento y para todos los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

TETSU NAGAME
Firma del Liquidador

**RM DIAMANZA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 50,000.00</u>
-----------------------------------	---------------------

TOTAL	\$ 50,000.00
-------	--------------

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar	<u>\$ 0.00</u>
Pasivo Total	\$ 0.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	<u>\$ 50,000.00</u>
Total Capital Contable	\$ 50,000.00

PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A CADA SOCIO EN EL HABER SOCIAL:

A MITSUBISHI CORPORATION le corresponde el 99% y a MITSUBISHI MÉXICO, S.A. DE C.V. le corresponde el 1%

El presente balance se publica en cumplimiento y para todos los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

TETSU NAGAME
Firma del Liquidador

**ASESORIA Y SERVICIOS DE INFORMACION GEOGRAFICA, S.A. DE C.V.
CONFICORP, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

- I. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Conficorp , S.A. de C.V. (CONFICORP) y Asesoría y Servicios de Información Geográfica, S.A. de C.V. (ASISA), celebradas el día 10 de septiembre 2008, se resolvió acordar la fusión de tales sociedades y, para tal efecto, se aprobó el Convenio de Fusión correspondiente. Un resumen de dicho Convenio de Fusión se transcribe a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA.- ACUERDO DE FUSION.- ASISA se fusiona con **CONFICORP** en los términos y condiciones establecidas en este Convenio. Como consecuencia de la fusión, **ASISA** desaparece como sociedad fusionada para quedar incorporada a **CONFICORP**, única sociedad que subsiste después de la fusión, como sociedad fusionante.

CONFICORP, como sociedad fusionante, así como la sociedad fusionada, convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos Balances Generales al 31 de agosto de 2008, los cuales debidamente firmados por los representantes legales de **CONFICORP** y **ASISA** son parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- SURTIMIENTO DE EFECTOS DE LA FUSION.- La fusión surtirá efectos entre los accionistas de **CONFICORP** y de **ASISA**, en la fecha de celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas que acordaron la fusión y frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CANJE DE ACCIONES. Como consecuencia de la fusión, se incrementa el capital social de **CONFICORP**, en la cantidad de \$10'219,190.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). Al efecto, **CONFICORP** cancelará las acciones que se encuentran actualmente en circulación y emitirá 10'219,190.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA) nuevas acciones, todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de **CONFICORP**, en el entendido de las nuevas acciones emitidas por **CONFICORP**, son entregadas en proporción de una a una a los accionistas de **ASISA**.

CUARTA.- EFECTOS DE LA FUSION. Tan pronto como surta efecto la fusión **CONFICORP** absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital contable y contingencias de **ASISA**.

CONFICORP asumirá íntegramente los pasivos de **ASISA**, los cuales serán pagados por **CONFICORP**.

CONFICORP podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que sean personales.

- II. Se publican los balances generales de **CONFICORP** y **ASISA** al 31 de agosto de 2008, los cuales forman parte integrante de este aviso.

México, D.F., a 13 de octubre de 2008

(Firma)

Sr. José Fidel Hurtado Salas

CONFICORP, S.A. DE C.V.**Balance General al 31 de Agosto de 2008.****ACTIVO**

Activo Circulante	
Efectivo e Inversiones	\$ 13,135,228
Cuentas por Cobrar	\$ 69,101,748
Inventarios	<u>\$ 39,265,676</u>
Total Activo Circulante	\$121,502,652
Activo Fijo	
Propiedades y Equipo Neto	\$179,170,730
Activo Diferido	
Cargos Diferidos	<u>\$ 227,819</u>
Total Activo	\$300,901,201

PASIVO

Pasivo a Corto Plazo	
Cuentas por pagar	<u>\$ 79,346,077</u>
Total Pasivo	\$ 79,346,077

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$ 24,499,347
Reserva legal	\$ 1,623,662
Resultados Acumulados	<u>\$195,432,115</u>
Total Capital Contable	\$221,555,124
Total Pasivo mas Capital	\$300,901,201

(Firma)

ING. JORGE MIGUEL KOVACS STRUMPFNER

ASESORIA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de Agosto de 2008

ACTIVO

Activo Circulante

Cuentas por Cobrar	\$ 9,966,443
Impuestos por Recuperar	<u>\$ 600,820</u>
Total Activo Circulante	\$10,567,263

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$12,348,964
Resultados Acumulados	<u>-\$ 1,781,701</u>
Total Capital Contable	\$10,567,263

(Firma)

C.P. JOSE FIDEL HURTADO SALAS

MEXPART, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 31 DICIEMBRE 2007.

ACTIVO

Efectivo, caja y Bancos	-
Cuentas y Documentos por cobrar	
Contribuciones a favor	-
Inventarios	
Otros activos circulantes	
Inversiones en acciones	
Terrenos	
Construcciones	
Maquinaria y equipo	
Mob y Equi de oficina	
Equ. De transporte	
Depreciacion acumulada	

SUMA ACTIVO

-

PASIVO

Cuentas y Doctos por pagar	-
Contribuciones por pagar	
Otros Pasivos	

SUMA PASIVO

Capital Social prov de aportsc	111,758.00
Reservas	-
Aportac para futuros aument de capital	-
Utilidades Acumuladas	-
Utilidad ó Pérdida del ejercicio	- 111,758.00
Perdidas acumuladas	-

SUMA CAPITAL CONTABLE

-

SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONT

-

LIQUIDADOR

(Firma)

C.P. RAMON MALDONADO CUELLAR

**ADMINISTRADORA CONCORDE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE JULIO DE 2008**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	00.00
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	00.00
IVA ACREDITABLE	00.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	00.00
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	00.00
ACTIVO FIJO	00.00
TOTAL DE ACTIVO	00.00

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO A CORTO PLAZO	00.00
IMPUESTOS POR PAGAR	00.00
TOTAL DE PASIVO	
CAPITAL CONTABLE	00.00
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESERVA LEGAL	00.00
UTILIDADES ACUMULADAS	17,465.51
UTILIDAD DEL EJERCICIO	(67,465.51)
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	00.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	00.00

Para cumplir con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que no existe cantidad alguna del haber social, que deba entregarse a los accionistas en reembolso del capital social.

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México Distrito Federal a 16 de Julio de 2008

(Firma)

Lic. Carlos Quintero Hernández
Liquidador de la Sociedad

BLOCKLORENZ, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2007.

Activo		Capital	
Bancos	20,032.05	Socios cuenta de liquidación	20,032.05
Total del activo	<u>20,032.05</u>	Total de capital	<u>20,032.05</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 30 de junio de 2007.

(Firma)

Liquidador

Lic. Rosalía Rodríguez Galván.

TORG PROYECTOS S. C.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE DE LIQUIDACION A NOVIEMBRE 2008

Activos
(PESOS)

Bancos	\$	0
Suma Activo	\$	0
Pasivo	\$	0
Acreedores	\$	0
Suma Pasivo	\$	0
Capital contable		
Capital Social fijo	\$	50,000
Suma de Capital Contable	\$	(0)
Suma pasivo más capital	\$	0

(Firma)

México, Distrito Federal.

Sr. Saúl Rodríguez Florido

AUTOBUSES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como en los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca por **PRIMERA** vez a los Accionistas de **AUTOBUSES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá verificativo el próximo día **Quince de Diciembre de 2008, en punto de las 13:00 horas**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Insurgentes Norte 42, Segundo Piso, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 06400, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- II. Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estados Financieros de la Sociedad, por el Ejercicio Social que corrió del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, previo dictamen de los Comisarios, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la Sociedad.
- III. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, así como de los Comisarios de la Sociedad y determinación de emolumentos.
- IV. Discusión y en su caso, autorización para la transmisión de acciones de uno o varios accionistas.
- V. Plan de Negocios de la sociedad para el ejercicio 2008 y 2009.
- VI. Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

El Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como los libros y demás documentación contable, quedan a disposición de los señores accionistas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta un día antes de celebrarse la Asamblea, en las oficinas de la Tesorería de la Sociedad.

Los Accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad.

México, Distrito Federal a 14 de Noviembre de 2008.

AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
COMO CONSEJERO DELEGADO

(Firma)

JOSE CARMEN ARTURO ALCANTARA ROJAS
PRESIDENTE PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOTA ACLARATORIA**CODIGO MILLONARIO, S.A. DE C.V.**

En la Gaceta Oficial de Distrito Federal No. 463, de Fecha 13 de Noviembre de 2008, publicamos un aviso de Liquidación en la Página 39. Con respecto a dicho aviso, nos permitimos hacer dos aclaraciones.

En el renglón No. 1:

Dice: "CODIGO MILLONARIO MEXICO", S.A. de C.V.

Debe decir: CODIGO MILLONARIO, S.A. de C.V.

Así mismo, en el renglón No. 5:

Dice: "CODIGO MILLONARIO MEXICO", S.A. de C.V.

Debe decir: CODIGO MILLONARIO, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, atentamente le solicito la publicación de esta Nota Aclaratoria con él propósito de que sean comunicadas las correcciones y aclaraciones que hacemos al aviso publicado el pasado 13 de Noviembre de 2008.

Así mismo, mucho agradeceré efectuar también la citada corrección en el aviso que se publicará el próximo día 27 de Noviembre de 2008.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

José Alejandro Quezada Galván
Liquidador

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana.....	673.00
Un cuarto de plana	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.